

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:45 OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 15 QUINCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/13/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. SILVIA MEDINA BURGAÑA Y RAFAEL QUEZADA LUCERO, en su carácter de Candidata y Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática **EN CONTRA DE:** *“Los resultados de la sesión de cómputo municipal celebrada por el Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona de fecha 4 cuatro de julio 2018 y concluida a las 10:27 am el día 5 de julio así como en contra de la votación emitida y resultados en la totalidad de las casillas del Municipio de Tampamolón Corona y en consecuencia la declaración de valides de la elección así como la constancia de mayoría expedida en favor del candidato del Partido Nueva Alianza ISIDRO MEJÍA GÓMEZ como triunfador del proceso de elección de Edil del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, para el periodo 2018-2021, celebrada el día 01 de julio del 2018 . a) La nulidad de los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal emitida por el Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona, San Luis Potosí respecto a la elección de edil de dicho Municipio para el periodo 2018-2021. B la nulidad de la votación recibida en las casillas cuya identificación de manera individual se referirá posteriormente por violaciones sustentaciones y determinaciones en contra de los principios constitucionales que rigen el proceso electoral.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: *“San Luis Potosí, S.L.P. a 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.**

Visto el estado de los autos, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracciones III, XIII y 45 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos, del día 13 trece de agosto del año en curso, escrito signado por la C. Mariana Salazar Medina, quien se ostenta como Representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y ante el Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona, mediante el cual comparece dentro del Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente TESLP/JNE/13/2018, adjuntando la siguiente documentación:

1.- Copia simple del acuse de recibido de fecha veinticinco de julio del dos mil dieciocho del escrito signado por José Luis Fernández Martínez, dirigido al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en una foja al que anexa copia simple en (, de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana Mariana Salazar Medina, con clave de elector SLMDMR87020124M900, en dos fojas.

2.- Nota Periodística publicada el día 13 trece de agosto del año 21018, en el Periódico el Heraldo de San Luis Potosí, de la sección Local, pagina 5 A, en cuatro páginas.

3.- Nota Periodística publicada el día 13 trece de agosto del año 21018, en el Periódico el Sol de San Luis Potosí, de la sección Local, pagina 8, en cuatro páginas. Conste.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructor en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.